

La ubicación de la solicitud respecto al lugar de ejecución de la obra cumple con lo establecido en el art. 12 de Ley 1682 de 2013?	No Aplica
El volumen solicitado es viable de acuerdo con lo establecido en la certificación?	No Aplica
La obra se encuentra dentro de la lista del art. 4 de la Ley 1682 de 2013?	No Aplica

⊖ Lista de verificación: ()

El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con zonas no permitidas para las actividades mineras, de acuerdo a la certificación ambiental expedida por la autoridad ambiental competente?	Cumple	De acuerdo a Evaluación ambiental de fecha 26 de septiembre de 2023 concluye que se da viabilidad ambiental para continuar el proceso. Es de aclarar que lo anterior NO excluye de responsabilidad al interesado de tramitar y obtener las Licencias o permisos ambientales a los que haya lugar
El área generada para la propuesta de contrato de concesión, en solicitudes de cauce / cauce y ribera, se ajusta con lo definido en el Artículo 64 de la Ley 685 de 2001?	Cumple	Medido el trayecto del Río Magdalena, se determinó que no excede los 5 kilómetros de acuerdo a lo contemplado en el artículo 64 de la Ley 685 de 200
Se presentaron todos los permisos requeridos para las zonas restringidas existentes en el área de la propuesta?	No Aplica	No obstante, Presenta superposición parcial con PERIMETRO URBANO - NEIVA, el proponente debe dar cumplimiento a lo estipulado en el ítem a) y b) del artículo 35 de la ley 685 de 2001, una vez otorgado el contrato para poder realizar sus actividades mineras
El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con áreas excluibles de la minería?	Cumple	
El Formato A, cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería?	Cumple	El Programa Mínimo Exploratorio – Formato A., CUMPLE con los valores mínimos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017.
La justificación técnica a las modificaciones de las actividades exploratorias y manejos ambientales realizadas al Formato A, cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería?	No Aplica	

El proponente adjuntó documento en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite?		
Se allegó copia de la matricula profesional del ingeniero que refrendó los documentos técnicos?	Cumple	Geologo ANDRES FELIPE RIOS GONZALEZ. tiene vigente la Matrícula Profesional Definitiva No. 4015, expedida mediante Resolución No. 4695 del 05 de Junio de 2015
El profesional que refrenda los documentos técnicos que acompañan la propuesta es competente de acuerdo con el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por Ley 926 de 2004?	Cumple	Geologo ANDRES FELIPE RIOS GONZALEZ. tiene vigente la Matrícula Profesional Definitiva No. 4015, expedida mediante Resolución No. 4695 del 05 de Junio de 2015
El(los)municipio donde se encuentra ubicada el area de la propuesta está(n) concertado(s)?	Cumple	Municipio de Neiva concertado mediante acta de fecha 22 de julio de 2021 y municipio de Palermo concertado mediante acta de fecha 13 de febrero de 2019

■ Recomendación/Decisión	
¿Es viable técnicamente?:	Sí

■ Conclusiones de la evaluación	
Comentarios:	Una vez realizada la evaluación técnica, se considera que es viable técnicamente continuar con el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión 508188, para ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), RECEBO; se tiene que de acuerdo con los "Lineamientos para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula" adoptada por la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, se cuenta con un área libre de 83,5984 hectáreas contenidas en 68 celdas, ubicadas en los municipios de NEIVA, PALERMO departamento de Huila. Adicionalmente, se observa lo siguiente: 1. El Programa Mínimo Exploratorio – Formato A., CUMPLE con los valores mínimos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017. 2. Presenta superposición parcial con PERIMETRO URBANO - NEIVA, el proponente debe dar cumplimiento a lo estipulado en el ítem a) y b) del artículo 35 de la ley 685 de 2001, una vez otorgado el contrato para poder realizar sus actividades mineras A su vez el área de la Propuesta de Contrato de Concesión 508188 presenta superposición con las siguientes coberturas: • UN (1) MAPA DE TIERRAS - Exploración y Producción (E&P) - Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos • UN (1) DRENAJE SENCILLO - Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC • UN (1) DRENAJE DOBLE - Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC • OCHO (8) PREDIO RURAL - Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC • UNA (1) AREAS SUCEPTIBLES DE LA MINERIA - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO PALERMO - HUILA - Agencia Nacional de Minería - ANM • DOS (2) ZONA MICROFOCALIZADA Acto Administrativo RU 00004 Fecha Feb 27, 2017 - Descripción RSM002 y Acto Administrativo RU 00001 Fecha Jan 20, 2017 - Descripción RSM001 Unidad de Restitución de Tierras – URT, • DOS (2) ZONA MACROFOCALIZADA – DT TOLIMA - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. (No se realiza recorte con dichas zonas, dado su carácter informativo, sin embargo, el solicitante deberá estar atento al pronunciamiento de la autoridad competente.) Esta evaluación se realiza con base en la información existente en AnnA Minería (módulos Evaluación de PCC y la clasificación de las distintas coberturas geográficas en el Visor Geográfico. El evaluador no se responsabiliza por coberturas geográficas ausentes o presentes después del momento de la evaluación ni por los cálculos automáticos o bloqueos de celdas en la información técnica generados por la plataforma.) • CERTIFICADO AMBIENTAL CUMPLE - Respecto al cumplimiento de Certificación ambiental, se evidencia que la sociedad proponente adjuntó como soporte CERTIFICADO AMBIENTAL tramitado ante la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena (CAM), el cual quedo registrada en la plataforma VITAL con radicado No. 1210090171517523001 del 19/07/2023, junto con una carpeta comprimida en ZIP, cuyo contenido son archivo(s) geográfico(s) en formato shapefile (926349_2023719POLIGONO_CTM12). del área certificada. Adicionalmente, en evaluación ambiental de fecha 26 de septiembre de 2023 se CONCEPTUÓ entre otras cosas que “se da viabilidad ambiental para continuar el proceso. Es de aclarar que lo anterior NO excluye de responsabilidad al interesado de tramitar y obtener las Licencias o permisos ambientales a los que haya lugar” Por último, se verificó que el archivo geográfico adjuntado corresponde al área certificada por la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena (CAM) y coincide con el polígono registrado en la plataforma Anna Minería.

Haga clic en el botón 'Atrás' para regresar a la página anterior

 Atrás